

Informe secretarial. 2 de junio de 2021. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que entre el 12 y el 23 de abril de 2021, no corrieron términos judiciales en razón al cierre extraordinario autorizado por el H. Consejo Seccional de la Judicatura mediante acuerdos CSCUA21-23 Y CSCUA21-26 de 2021. Sírvase proveer.

Néstor Fabio Torres Beltrán
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63
Tel: (1) 8258267

Funza, Cundinamarca. Dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR - 2018-00844-00

DEMANDANTE: VINSA INVERSIONES S.A.S.

DEMANDADO: INGENIELECTRIC HIDRUALICS E.U. y HUGO ERNESTO CAMELO MALAGON

Previamente a resolver acerca de la captura de los automotores dados en prenda, acredítese por la parte actora que la medida de embargo decretada por el despacho el 18 de octubre de 2018 fue inscrita, pues en el cartulario tan solo obra constancia de que el apoderado judicial de la parte actora retiró los oficios 2284 y 2285 el 28 de noviembre de 2019.

Cabe recordar, que la captura tan solo es viable cuando se haya acreditado la inscripción de la medida de embargo, razón más que suficiente para requerir a la parte actora para que acredite dicho trámite de forma previa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado dispone:

REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora para que acredite la inscripción de la medida de embargo respecto de los bienes dados en prenda, conforme fue decretado el 18 de octubre de 2018, según los oficios 2284 y 2285 de 2018.

Una vez se aporten las constancias de inscripción de la medida de embargo, se resolverá acerca de la captura de los automotores.

NOTIFIQUESE (2)



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63
Tel: (1) 8258267

Funza, Cundinamarca. Dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR - 2018-00844-00
DEMANDANTE: VINSA INVERSIONES S.A.S.
DEMANDADO: INGENIELECTRIC HIDRUALICS E.U. y HUGO ERNESTO CAMELO MALAGON

REQUIERASE a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado por el despacho en auto de 28 de agosto de 2019, so pena de dar aplicación a lo previsto en el artículo 317 del CGP., para lo cual se le concede el término de 30 días.

NOTIFIQUESE (2)

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE